



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Quindío, dieciocho (18) marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE:</b>	Banco de Occidente
<b>DEMANDADO:</b>	Carlos Alberto Cardona Ruiz y Elcy Valdez Mejía
<b>RADICADO:</b>	<b>630013103002-2015-00156-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	Se pronuncia frente a Liquidación

De la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante obrante en el documento No. 03 del expediente digital este despacho se abstiene de impartirle el trámite correspondiente en consideración a que la misma fue aprobada por medio de auto del 19 noviembre, pues no sean presentado las hipótesis señaladas por el legislador en el artículo 447 del Código General del Proceso atinente con la entrega de dineros embargados al acreedor o el inciso segundo del artículo 461 Ibidem, como tampoco se han rematado bienes cuyo producto haya sido entregado al ejecutante quedando pendiente saldo del crédito cobrado.

NOTIFICAR la presente decisión conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez